

VISTO:

La difícil situación por la que han atravesado los comerciantes de la localidad de Villa Paranacito y la situación planteada en la Ordenanza N- 029/92

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar el regimen de excepción allí dispuesto con equidad tratando de resguardar la igualdad de trato para los distintos contribuyentes alcanzados por la norma, se hace visible disponer una prorroga para el pago de las tasas de Higiene, Profilaxis y Seguridad en su totalidad y suspender la aplicación de lo dispuesto en el Capitulo Septimo Art. 25 y siguientes del Codigo Tributario Municipal Parte Gral, hasta la fecha 8 de Noviembre de 1.992.-

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A :

ARTICULO 1: Declarar una prorroga para el pago de la tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad a todos los contribuyentes establecidos dentro del Ejido Municipal, hasta la fecha 8 de Noviembre de 1.992.-

ARTICULO 2: Suspender por igual plazo la aplicación de las multas comprendidas en el ordenamiento de rigor para la materia.

ARTICULO 3: Pase copia a las distintas areas para su conocimiento y efectos .

ARTICULO 4: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de esta Junta.

ARTICULO 5: Regístrese, Comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. ESTEVECHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN E. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA E. OLIVERO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS